

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720180044500
AUTO #1209

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como se observa que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de marzo de 2021, en el sentido de haber efectuado las diligencias pertinentes para obtener la notificación del demandado y continuar con su trámite, y dando aplicación a lo expresado en el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, se ordenará dar por terminado el proceso, por desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

R E S U E L V E:

1. **TENGASE** como desistida la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO instaurado por FELIX MONCAYO ORTEGA contra MARIA BELSY VALENCIA MOLINA, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.
2. **DESE POR TERMINADA** la actuación surtida en esta instancia. Levántense las medidas cautelares practicadas y archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ